SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede de NULIDAD junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2020.
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 363
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	DECLARATIVO DE PRESCRIPCION –MENOR CUANTIA
Demandante:	FRANCIA MIREYA GIL ARCE
Demandado:	UNIDAD RESIDENCIAL EL LIMONAR I etapa
Radicación:	76001400300820180039200

El demandado UNIDAD RESINDENCIAL EL LIMONAR I ETAPA, a través de apoderado judicial, formula NULIDAD conforme a lo dispuesto en el art. 133 del Código General del Proceso, dentro de la presente PROCESO DECLARATIVO de la referencia, apoyado principalmente en que no se agotaron las notificaciones en la forma establecida en los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la nulidad formulada se sustenta en que las copias informales del auto admisorio de la demanda no fueron enviadas al demandado con las comunicaciones del aviso; como prueba, se solicitará a la parte demandante para que aporte las referidas copias en la forma exigida en el artículo 292 del CGP. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **CORRER** traslado a los interesados de la nulidad formulada por la parte demandada UNIDAD RESINDENCIAL EL LIMONAR I ETAPA, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre la misma, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del art. 134 del Código General del Proceso.

2.- **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte las copias informales selladas y cotejadas y demás documentos que soportan la notificación por aviso en la forma señalada en el artículo 292 del CGP.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MAURICIO CAICEDO VALLEJO, portador de la T.P. No. 263172 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demanda, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

jch